



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY Nº 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 11-2026-MPU/BG

Bagua Grande, 03 de julio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

La Sesión ordinaria de Consejo de fecha 02 de julio del 2026, el Informe SUTD Nº 452-2026-SGTCV-GSMGA/MPU-BG suscrito por el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, el Informe legal Nº 745-2026-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD Nº 0726-2026-OGAJ/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico SUTD Nº 10-2026/OTMI/OGPP-MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, la Carta SUTD Nº 000060-2026-OGPP-MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Carta Múltiple SUTD Nº 040-2026-OGACGD/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Dictamen Nº 001-2026-CTTC/MPU-BG de la Comisión de Transito Transporte y Comunicaciones, la Carta Nº 009-2026-CTTC-R/MU-BG suscrito por la Comisión de Transito Transporte y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo Nº 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680, concordante con el Art. I de la Ley Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9º de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley" respectivamente; en tanto el numeral 4) del Artículo 20º señala como una de las atribuciones del Alcalde la de "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el referido cuerpo normativo señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2026-MPU/BG

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, en el artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17° numeral 17.1. literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, mediante Informe SUTD N° 452-2026-SGTCV-GSMGA/MPU, la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, sustenta la necesidad de implementar mecanismos excepcionales de recaudación ante la morosidad crítica de 34,624 papeletas de los años 2010 al 2025, por un monto de S/ 21,833,199.96, producto de la falta de regulación del PAS y la saturación del depósito municipal; concluyendo que una amnistía con descuentos del 83% y 67% en multas, y del 80% en guardiana, resulta una estrategia viable para recuperar ingresos de difícil cobro, descongestionar el depósito y promover la formalización del transporte en la provincia.

Que, mediante Informe SUTD N° 726°-2026-MPU/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda proceder acorde con las conclusiones del Informe Legal N° 745-2026-OGAJ-CMBM, que concluye que es procedente que el pleno del concejo municipal provincial de Utcubamba, apruebe la "Ordenanza Municipal que aprueba beneficios de amnistía de deuda no tributaria por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito D.S 016-2009-MTC, infracciones al servicio de transporte de pasajeros según Ordenanza Municipal. N° 002-2010/MPU-BG, y tasa por derecho de guardiana en el Depósito Municipal Vehicular, solicitado por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

Que, en mérito al Artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, EL Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y con el voto **Unánime**, el concejo Municipal Provincial de Utcubamba aprueba:

ARTICULO UNICO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS EXCEPCIONALES DE AMNISTÍA DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Dionenes Celis Jiménez
ALCALDE